

Contacto CONAMER

PFGM-CPR-B000205137

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 03:13 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Montalvo Guzman Claudia Odette; Vazquez Meza Carolina; Flores Zapata Blanca America; Cristina Eunice Lopez Montiel; Romero Rangel Karina; Ulloa Leal Mariana Maryam; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Pelaez Gomez Nancy
Asunto: REISTRO DE COMENTARIOS PTRI CONAMER SE ACUERDO MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
Datos adjuntos: Comentarios PTRI Exp 03-2299-011220 SUB COMERCIALIZACION.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se remiten los comentarios al anteproyecto de la SE en la CONAMER denominado ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, con Exp. 03/2299/011220 y con MIR DE ALTO IMPACTO CON ANÁLISIS DE IMPACTO EN EL COMERCIO EXTERIOR, elaborados por la Subdirección de Comercialización-Coordinación de Comercialización y Abasto de Productos y Combustibles Industriales de la empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial (PTRI) suscritos por la Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán.

Lo anterior, con el propósito de que esa Comisión y la SE los tengan por presentados en tiempo y forma con fecha 11 de diciembre de 2020 y sean considerados al momento de emitir el Dictamen Final y la versión final de la regulación que serpa publicada en su momento en I Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	EXP. 03/2299/011220
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	1 DE DICIEMBRE DE 2020
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL. SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS Y COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
40	Para obtener un Permiso Previo de importación de petrolíferos, hidrocarburos o petroquímicos con una vigencia de un año, el solicitante deberá presentar su solicitud por escrito libre firmado por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante el cual exponga y acredite lo siguiente: I. En el caso de ser persona física acreditar que desarrolla actividades relacionadas con la actividad cuyo permiso previo solicita. II. En caso de ser persona moral, presentar el instrumento notarial que acredite la legal constitución de la empresa, que su objeto social está relacionado con la actividad cuyo permiso previo solicita, así como el poder otorgado al representante o apoderado legal del solicitante. III. Presentar cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes tanto del solicitante, y en su caso, de su representante o apoderado legal, así como identificación oficial de este último. IV. Presentar permiso de comercialización y/o transporte de la mercancía que pretende importar, otorgado por autoridad competente. En caso de que		El Acuerdo entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020, con excepción de: a) Las fracciones arancelarias 2207.10.01, 2207.20.01, 2208.90.01, 2707.10.01, 2707.20.01, 2707.30.01, 2710.19.02, 2710.20.01, 2711.12.01, 2711.13.01, 2711.14.01, 2711.19.99, 2814.20.01, 2901.10.05, 2901.10.05, 2901.21.01, 2902.41.01, 2902.43.01, 2902.44.01, 2902.50.01, 3403.99.99, 3819.00.99 que entrarán en vigor el 18 de enero de 2021 (es el caso de la fracción arancelaria del propano 2711.12.01). En caso de que el proyecto de Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación y entre en vigor, será necesario tramitar un permiso previo de importación definitiva del producto correspondiente, debiendo proporcionar a la Gerencia de Servicios Aduanales, en caso de que se solicite su gestión, la información y documentación señalada en el artículo 40. Tal situación podría generar retrasos en las importaciones o incumplimiento a la regulación no arancelaria debido a que PTRI, de manera continua, realiza operaciones aduanales de diversos productos y los plazos de

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	quien comercialice o transporte sea una persona distinta al solicitante deberá manifestar de quien se trata y acreditar que cuenta con el permiso vigente expedido por autoridad competente para desarrollar la actividad, así como acreditar la relación comercial con ese tercero. V. Señalar los medios por los que se va a transportar la mercancía que se pretende importar desde que se reciba por parte de su proveedor y hasta la entrega a sus clientes y/o usuarios finales, en su caso; así como la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán. VI. Señalar el uso y destino final que tendrá la mercancía objeto del permiso. VII. Presentar documento que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fiscales y aduaneras que le permitan desarrollar la actividad de comercio exterior solicitada con la finalidad de que pueda hacer buen uso del permiso que solicita. VIII. Anexar el contrato celebrado con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la CRE o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para acreditar la calidad del combustible o petroquímico en términos de la regulación vigente. IX. Presentar una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de identificación fiscal o equivalente de los proveedores de la mercancía a importar; asimismo, anexar el documento que acredite la relación contractual vigente con los mismos, o bien, la facturación previa, que sustente el volumen solicitado respecto del producto a importar; o en caso de no contar con antecedentes de importación, deberá exhibir documento de intención de compra de los clientes que le permita justificar el volumen solicitado. X. Señalar el uso y destino final que tendrán las mercancías que pretende importar. XI. La relación que contenga el nombre, denominación o		obtención de los permisos previos conllevan un tiempo de gestión y respuesta de la autoridad, al tiempo que se tienen en tránsito mercancías a importarse. Con base en lo anterior, se solicita hacer del conocimiento de la autoridad, la necesidad del otorgamiento de un plazo de transición a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y la obtención del permiso previo de importación o exportación.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
	razón social, domicilio y el RFC de al menos dos de sus principales clientes, y acreditar la relación con dichos clientes con el contrato, factura de compra, contrato de suministro y/o carta de intención, indicando el volumen del producto que planea vender o usar durante la vigencia del permiso. XII. Presentar una proyección mensual del costo de internación y del volumen de mercancía que pretendería importar durante la vigencia del permiso. XIII. En el caso de que el importador sea titular de permisos de comercialización y/o distribución que le permitan vender gasolina, diésel o turbosina a estaciones de servicio o usuarios finales, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos vigente. Cuando el interesado presente toda la información y documentación requerida en el presente Artículo, pero no justifique el volumen solicitado, la Secretaría de Energía en caso de otorgar el permiso solicitado podrá ajustar el volumen al que considere acreditado. En el caso de que el interesado pretenda obtener un permiso previo de importación de petrolíferos de llenado inicial o de prueba, deberán acreditar que se trata de empresas que utilizan combustible con requerimientos especiales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el país al que exportarán los vehículos automotores, o bien que comercializarán producto con especificaciones técnicas especiales en razón de la relación comercial que tiene con armadoras de vehículos que se exportarán.		

Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán
Gerente de Cumplimiento Regulatorio